

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.

Girardota, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Radicado	05-308-31-10-001-2019-00356 00
Demandante	JHON ULISES GIRALDO MACIAS C.C. 71.643.982
Demandados	NELFI CECILIA ROJO C.C. 39.208.960.
Auto interlocutorio	Nº 542 de 2023
Decisión	Se accede a lo solicitado

En atención a lo solicitado por el abogado DARIO POSADA CASTRO, apoderado de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código General del Proceso, siendo necesaria la inscripción de la sentencia y el trabajo partitivo, en la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de Girardota, Antioquia., en el registro que se lleva en el folio de matrícula inmobiliaria número **012-11894**, objeto de la decisión proferida por este Juzgado, y como se desprende en la sentencia descrita que se omitió resolver sobre esta inscripción en la parte resolutive de la decisión, con lo que resulta a todas luces procedente acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en consecuencia; se ordena la inscripción de la sentencia Nº 029 del ocho de junio del 2023, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, Antioquia, en ese sentido se procede con la adición de la misma como en derecho corresponde.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA, RESUELVE:**

PRIMERO: ADICIONAR en la parte resolutive de la sentencia Nro. 029 del ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023), el numeral **SÉPTIMO** así:

SÉPTIMO: ORDENAR la INSCRIPCIÓN del trabajo de partición y adjudicación visible de folios **127 a 129**, la sentencia Nº 029 del ocho (08) de junio del 2023, fs. **133 al 137**, en la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de Girardota, Antioquia, en folio de matrícula inmobiliaria número **012-11894**. Para lo cual se ordena compulsar copias de dicha providencia y del presente auto, como del trabajo partitivo; una vez se tome nota, agréguese al expediente, por cualquiera de las partes el folio de matrícula inmobiliaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

